



*Universidad de Buenos Aires*

Expte. Nº 97091/2017

**ANEXO  
REGLAMENTO  
PROGRAMA DE BECAS VIÁTICOS**

**I. DEL OBJETIVO.**

**ARTICULO 1º.-** El Programa de becas “viáticos” se constituye como un sistema integral de apoyo y contención institucional que articula, regula y complementa la Beca Comedor, la Beca Apuntes y la Beca Transporte con el objetivo de fomentar la inclusión universitaria de estudiantes en situación de vulnerabilidad social, ambiental y/o económica. A tal fin brinda recursos económicos destinados a contribuir con sus gastos de alimentación y/o material de estudios y/o transporte.

**ARTICULO 2º.-** La adjudicación de becas que integran el Programa “viáticos” se ajustará a la presente reglamentación.

**II. DE LOS/AS POSTULANTES**

**ARTICULO 3º.-** Podrán postularse al Programa todos los/as estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes:

- \_ Se encuentren cursando regularmente carreras de grado dictadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.
- \_ Se encuentren cursando en forma presencial asignaturas dictadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, con exclusión de aquellos/as estudiantes que cursen únicamente Trabajo Profesional o Tesis.

**ARTICULO 4º.-** El/la postulante podrá solicitar, en cada llamado a convocatoria, la Beca Comedor y/o la Beca Apuntes y/o la Beca Transporte, debiendo completar el procedimiento de inscripción y la presentación de la documentación requerida. Quedan exceptuados de presentar la documentación requerida aquellos estudiantes que cuenten al momento de la postulación con la Beca de Ayuda Económica FIUBA o la Beca de Ayuda Económica Sarmiento; debiendo presentar una declaración jurada indicando la vigencia de la documentación oportunamente presentada.

**III. DEL PROCESO ADMINISTRATIVO.**

**ARTICULO 5º.-** El Programa de becas “viáticos” será administrado por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, en adelante SEUBE, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, a través del Área de Becas.

**ARTICULO 6º.-** Las Becas que integran el Programa serán otorgadas mediante concurso. Se prevé dos llamados anuales. La SEUBE propondrá al Consejo Directivo el cronograma y las



Universidad de Buenos Aires

condiciones de cada llamado, a fin de contar con su autorización. La apertura de llamado a convocatoria de cada una de las becas que integran el presente programa quedará sujeta a la previsión presupuestaria para el concurso correspondiente. La inscripción de postulantes y la presentación de la documentación correspondiente se realizarán en la SEUBE o en los lugares que ésta designe. El área de becas anunciará las fechas de inscripción con la debida antelación, procurando su amplia difusión.

**ARTICULO 7º.-** Cualquier solicitud de beca presentada fuera de los tiempos pautados tendrá carácter excepcional y deberá realizarse por expediente dirigido a las autoridades de la SEUBE.

**ARTICULO 8º.-** La documentación presentada por el/la estudiante para un llamado a concurso de cualquier programa de beca gestionado por la SEUBE tendrá, *prima facie*, validez como documentación de respaldo de su situación socio-económica y socio-ambiental si el/la alumno/a se inscribe en el concurso consecutivo inmediato del programa viáticos. La SEUBE deberá verificar la condición de alumno regular del/la postulante y podrá, de considerarlo necesario, solicitar la actualización o complementación de cualquier aspecto de la documentación.

**ARTICULO 9º.-** La SEUBE, a través del Área de Becas, tendrá a su cargo analizar los antecedentes académicos, la situación socio-económica y socio-ambiental de los/as postulantes y en base a la metodología que figura en el ANEXO del presente reglamento, confeccionar una propuesta de orden de mérito para la adjudicación de la/s beca/s la cual será elevada al Consejo Directivo para su consideración.

**ARTICULO 10º.-** El orden de mérito será aprobado por el Consejo Directivo. En base a dicho orden y a la disponibilidad de fondos informada por la Secretaría Administrativa, el Consejo Directivo adjudicará la/s Beca/s.

**ARTICULO 11º.-** El monto de cada beca que integra el programa será establecido por el Consejo Directivo en cada adjudicación del beneficio.

**ARTICULO 12º.-** El número de becas a otorgar por llamado dependerá de la previsión presupuestaria asignada para cada concurso.

**ARTICULO 13º.-** Las becas se otorgarán por un cuatrimestre con sus correspondientes períodos de examen y se mantendrá durante ese lapso siempre que subsistan las causas de orden socioeconómico y/o ambiental que justificaron su adjudicación y el/la alumno/a cumpla con los requisitos académicos de postulación.

**ARTICULO 14º.-** La Facultad determinará la forma en que se efectuará el pago de la Beca, y deberá adoptar todas las medidas necesarias para concretar el pago de las mismas en tiempo y forma. En caso de presentarse imposibilidad de financiamiento durante el período de adjudicación, la Facultad podrá disponer la cancelación de la/s beca/s debiendo informar públicamente de la misma con una antelación no menor a treinta días.



*Universidad de Buenos Aires*

**ARTICULO 15º.-** Los resultados del llamado a concurso serán públicos y el Área de Becas notificará en forma fehaciente al/la becario/a sobre la adjudicación de la/s Beca/s.

#### **IV. DE LA BECA COMEDOR**

**ARTICULO 16º.-** La beca comedor tiene por finalidad contribuir a los gastos de alimentación de los/as estudiantes en situación de vulnerabilidad socio-económica y/o socio-ambiental, procurando garantizar el acceso a una nutrición adecuada y fomentar su permanencia en la Facultad.

**ARTICULO 17º.-** Para la implementación de beca comedor la SEUBE elevará al Consejo Directivo de la Facultad una metodología acorde a la norma administrativa y la práctica consuetudinaria en la cual deberá estar contemplada la modalidad de otorgamiento.

#### **V. DE LA BECA APUNTES.**

**ARTICULO 18º.-** La beca apuntes está destinada a contribuir con los gastos de material de estudio de los estudiantes en situación de vulnerabilidad socio-económica y/o socio-ambiental, procurando garantizar la continuidad de sus estudios de grado. A tal fin los/as estudiantes becados/as tendrán acceso al retiro de apuntes y la realización de fotocopias de índole académico, así como al copiado de textos de estudio dentro del marco de la normativa vigente en las fotocopiadoras de las sedes de la Facultad de Ingeniería de la UBA por un monto máximo estipulado por concurso.

**ARTICULO 19º.-** En caso de que el/la estudiante becado/a agote la totalidad del monto asignado antes de la finalización del período de adjudicación, podrá solicitar una ampliación del monto presentado por expediente una nota debidamente fundamentada y dirigida a las autoridades de la SEUBE.

#### **VI. DE LA BECA TRANSPORTE.**

**ARTICULO 20º.-** La beca transporte está destinada a contribuir con los gastos de movilidad de los/as estudiantes en situación de vulnerabilidad socio-económica y/o socio-ambiental, a través de una asignación determinada de dinero de acuerdo a los gastos de traslado en medios de transporte público desde el domicilio hasta las sedes de FIUBA, los días de cursada. El monto de la beca será determinado por el Consejo Directivo pudiendo cubrir la totalidad o un porcentaje de los gastos de movilidad del/a estudiante conforme la previsión presupuestaria.

**ARTICULO 21º.-** Para la implementación de beca transporte la SEUBE elevará al Consejo Directivo de la Facultad una metodología acorde a la norma administrativa en la cual deberá estar contemplada la forma de pago y deberá certificar que el/la estudiante cursa asignaturas de manera presencial durante el período de adjudicación.

#### **VII. DE LOS MECANISMOS DE CONTENCIÓN INSTITUCIONAL.**



*Universidad de Buenos Aires*

**ARTICULO 22º.-** Será obligación de la SEUBE instrumentar los medios necesarios para brindar al estudiante la debida orientación y asesoramiento sobre los mecanismos de apoyo académico y otros recursos institucionales a fin de favorecer su inserción académica. Podrá proponer la intervención de los profesionales del Servicio de Orientación Vocacional y Educativa cuando lo considere necesario.

#### **VIII. DE LA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.**

**ARTICULO 23º.-** Será obligación del becario:

a. Comunicar al área de becas:

- Cambio de domicilio o de datos de contacto.
- Cualquier situación que pueda entorpecer el cumplimiento de la planificación académica cuatrimestral.
- Modificación de la situación socio-económica y/o socio-ambiental.
- Abandono, suspensión o finalización de los estudios.

b. Presentar en tiempo y forma la documentación que le sea requerida.

**ARTICULO 24º.-** En caso de detectar modificaciones significativas producidas en la situación académica o en la situación socioeconómica y/o socio- ambiental del becario, será obligación de la SEUBE informar al Consejo Directivo a fin de determinar la continuidad o cese de la adjudicación de la/s beca/s.

#### **IX. DE LA REVOCACIÓN**

**ARTICULO 25º.-** La beca será revocada en cualquier momento si se constata que existe falseamiento u ocultamiento de datos en la solicitud o en los informes presentados para su otorgamiento o por incumplimiento académico sin una debida justificación. La Facultad podrá exigir en estos casos la devolución de los importes recibidos.

#### **X. DE LA INTERPRETACIÓN.**

**ARTICULO 26º.-** La SEUBE de la Facultad de Ingeniería será el órgano de interpretación del presente reglamento.



Universidad de Buenos Aires

## ANEXO

### Metodología de confección del orden de mérito para adjudicación de Becas Viáticos

Se tendrá en cuenta la siguiente metodología en la construcción del Orden de Mérito para adjudicación de becas viáticos.

#### **Índice socio-económico (ISE). Peso Relativo total: 50%**

Comprende:

A. Índice pér cápita (IPC): Resultado de la ponderación del total de ingresos del hogar sobre la cantidad de personas del grupo familiar (Total de ingresos del hogar/ Total de integrantes). Se entiende por "grupo familiar" el conjunto de personas (unidas o no por vínculos de sangre) que comparten los gastos necesario para su sustento.

El presente índice se encuentra sujeto a salario mínimo vital y móvil (SMVM) según índice oficial de referencia vigente al momento de ponderación.

Peso relativo dentro de ISE: 60%

#### Definición:

$\leq 0,5$  (Per cápita equivalente a 2 SMVM / 4 grupo familiar tipo) = 3 puntos

$> 0,5$  hasta 1 = 2,25 puntos

$> 1$  hasta 1,5 = 1,5 puntos

$> 1,5$  hasta 2 = 0,75 puntos

$> 2$  (Per cápita equivalente a 2 SMVM) = 0 punto

B. Calidad del ingreso (CI): Resultado de la ponderación del tipo de ingreso económico.

Releva la presencia de ingresos informales y/o previsionales dentro del grupo familiar y su porcentaje en la cifra total de ingresos mensuales del hogar.

Peso relativo dentro de ISE: 20%

#### Definición:

Ingresos informales/previsionales  $> 66\%$  del ingreso mensual del hogar = 1 punto

Ingresos informales/previsionales  $> 33\%$  y  $\leq 66\%$  del ingreso mensual del hogar = 0.5 puntos

Ingresos informales/previsionales  $\leq 33\%$  del ingreso mensual del hogar = 0 puntos

C. Índice de conformación del grupo familiar (ICF): Resultado de la ponderación de la conformación etaria del grupo familiar. Releva la presencia de integrantes del grupo familiar menores de edad, mayores de edad que se dediquen con exclusividad a sus estudios y adultos mayores que superen la edad jubilatoria.

Peso relativo dentro de ISE: 20%

Definición: Cantidad de adultos mayores de 65 años + Cantidad de menores de edad + Cantidad de mayores de edad que estudien y no trabajen / Cantidad total de integrantes del grupo familiar.

$> 0,5$  = 1 punto

$> 0,25$  = 0,5 puntos

menor a 0,25 = 0 puntos



Universidad de Buenos Aires

**Índice de Vivienda (IV). Peso relativo Total: 35%**

Comprende:

Índice de tipo de ocupación (IO): Resultado de la ponderación de la situación de vivienda del solicitante. Referencia el tipo de vivienda del solicitante y su condición de ocupación.

Índice de Hacinamiento (IH): Resultado de la ponderación de la relación entre el número de personas que habitan una vivienda y el número de espacios disponibles de la misma.

Índice de vulnerabilidad habitacional (IVH) = Resultado de la ponderación de la carencia de servicios básicos (luz, red cloacal, agua) y el emplazamiento en zonas de calle de tierra.

Peso relativo dentro de IV:

Si IH igual o mayor a 2,1 entonces el peso relativo de IH = 70%, IVH = 20%, IO = 10%

Si IH entre 2 y 1,1 entonces el peso relativo de IH = 50%, IVH = 35%, IO = 15%

Si IH igual o menor a 1 entonces el peso relativo de IH = 25%, IVH = 50%, IO = 25%

**(IO)**

Definición:

Propia sin deuda hipotecaria = 0 puntos

Cedida ú ocupado de hecho = 0,9 puntos

Propia con deuda hipotecaria = 1,8 puntos

Alquilada = 2,6 puntos

Doble erogación de alquiler para casos de grupo familiar no conviviente = 3,5 puntos

**(IH)**

Definición: Cantidad de integrantes del hogar / Número de ambientes de la vivienda. De 0 a 2,24 puntos.

1 o menos = 0 puntos

Entre 2 y 1,1 = 1,75 puntos

Mayor a 2,1 = 3,5 puntos

**(IVH)**

Definición:

Carencia de servicios básicos y emplazamiento en zona no asfaltada = 3,5 puntos

Carencia de servicios básicos o emplazamiento en zona no asfaltada = 1,5 puntos

Ninguna de las anteriores = 0 puntos

**Índice de Salud (IS). Peso relativo total: 15%**

Resultado de la ponderación de la situación de cobertura médica del solicitante.

Definición:

Prepaga = 0 puntos

Obra social / Mutual = 0,75 puntos

No posee = 1,5 puntos

**Índice Final (IF):** Es un valor numérico, resultado de la aplicación de los diversos índices. Determina prioridad para el otorgamiento de la beca.

Definición:

IF = ISE + IV + IS



*Universidad de Buenos Aires*

**Para postulantes a beca transporte se sumará al IF hasta un máximo de 5 puntos conforme la siguiente ponderación:**

**Índice de ponderación por distancia (ID). 1,25**

Resultado de la ponderación de la distancia existente entre la zona geográfica de residencia del estudiante y la sede de cursada.

Definición:

No se aceptarán postulaciones de estudiantes que residan a menos de 2 km de la sede de cursada (entendida como el lugar de mayor concentración de carga horaria para el cuatrimestre correspondiente)

> 2 km 10 km = 0 puntos  
10 km a 20 km = 0,4 puntos  
20 km a 30 km = 0,8 puntos  
Más de 30 km = 1,25 puntos

**Índice de accesibilidad por cantidad de medios de transporte (IA). 2,5**

Referencia la accesibilidad de la zona de residencia como resultado de la ponderación de la cantidad de medios de transporte público requeridos para asistir a FIUBA.

1 medio de transporte = 0 puntos  
2 medios de transporte = 1,25 puntos  
Más de 2 medios de transporte = 2,5 puntos

**Índice por tiempo estimado de traslado (IT). 1,25**

No se aceptarán postulaciones de estudiantes que insuman un tiempo de traslado inferior a 30 minutos a la sede de cursada (entendida como el lugar de mayor concentración de carga horaria para el cuatrimestre correspondiente).

Menos de 1 hs = 0 puntos

1 y 2 hs = 0,6 puntos  
Más de 2 hs = 1,25 puntos

**Toda situación particular que no quede reflejada en la aplicación de los diversos índices podrá ser incorporada a través de un valor numérico con la debida fundamentación del caso.**